

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 30/05/2019  
Número: PRL10/2019

## EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

### ¿Qué son los Equipos de Protección Individual?

Se entenderá por **EPI (equipo de protección individual)** cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad.

También se considerarán como EPI:

- El conjunto formado por varios dispositivos o medios que el fabricante haya asociado de forma solidaria para proteger a una persona contra uno o varios riesgos que pueda correr simultáneamente;
- Un dispositivo o medio protector solidario, de forma disociable o no disociable, de un equipo individual no protector que lleve o del que disponga una persona con el objetivo de realizar una actividad;
- Los componentes intercambiables de un EPI que sean indispensables para su funcionamiento correcto y se utilicen exclusivamente para dicho EPI.



### ¿Qué no son EPI's?

- La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- Los equipos de protección individual de los militares, policías, de las personas dedicadas al mantenimiento del orden y de los medios de transporte por carretera.
- El material de deporte, de autodefensa o de disuasión.
- Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos.

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo

CEME-CEOE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 30/05/2019  
Número: PRL10/2019

### Clasificación de los EPI's

**CATEGORIA I:** Epis de diseño sencillo que proporcionan una **protección** ligera, como por ejemplo **guantes** de limpieza en general.

**CATEGORIA II:** Epis de diseño medio que proporcionan una **protección** media, siendo certificados por un laboratorio u organismo

**CATEGORIA III:** Epis de diseño complejo, destinados a **proteger al usuario** de todo peligro mortal o lesiones irreversibles.

### ELECCIÓN DE LOS E.P.I.

Para la elección de los E.P.I. se recomienda llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Analizar y evaluar los riesgos que no puedan evitarse o limitarse suficientemente por otros medios.
- Definir las características que deben reunir los E.P.I. en función tanto de la naturaleza y magnitud del riesgo, como de las condiciones ambientales del lugar y de las características del trabajador.
- Comparar las características de los E.P.I. existentes en el mercado con las señaladas en el apartado anterior.
- Consultar a los trabajadores y escoger de entre todos los E.P.I. que reúnen las características buscadas el que mejor se adapta a sus necesidades.

### CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR

Los E.P.I. deberán, a fin de que el operario trabaje lo más cómodo y seguro posible:

- Ser adecuados a las condiciones existentes en el lugar de trabajo: temperatura, humedad ambiental, concentración de oxígeno, etc.
- Tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y de salud del trabajador: que no reduzcan la capacidad visual, auditiva, respiratoria. Considerar el peso y volumen del equipo.
- Adaptarse al trabajador tras los ajustes necesarios: si tiene barba, utiliza gafas, tiene algún defecto facial, etc. Si se utilizan varios E.P.I. simultáneamente, deberán ser compatibles entre sí y mantener la eficacia que tenían por separado.
- Deben ir acompañados de un folleto informativo sobre sus características, modo de empleo, modo de almacenamiento, correcto mantenimiento, accesorios y piezas de repuesto adecuadas y fecha de caducidad.

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo  
CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 30/05/2019  
Número: PRL10/2019

- Cumplir con la legislación en lo relativo a su diseño y fabricación. Los EPI's de las categorías I y II deben llevar marcadas las siglas CE. En los de categoría III aparecerá a continuación del marcado CE un número de cuatro cifras que indica el "organismo notificado" que le ha concedido el marcado. Marcado CE que debe aparecer en los E.P.I. o en sus envases.

### UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

1. La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Salvo en casos particulares excepcionales, los equipos de protección individual sólo podrán utilizarse para los usos previstos.
2. Las condiciones en que un equipo de protección deba ser utilizado, en particular en lo que se refiere al tiempo durante el cual haya de llevarse, se determinará en función de:
  - a) La gravedad del riesgo.
  - b) El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.
  - c) Las condiciones del puesto de trabajo.
  - d) Las prestaciones del propio equipo.
  - e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.

### OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN.

1. De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban formación y sean informados sobre las medidas que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto.
2. El empresario deberá informar a los trabajadores, previamente al uso de los equipos, de los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse. Asimismo, deberá proporcionarles instrucciones preferentemente por escrito sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos. El manual de instrucciones o la documentación informativa facilitados por el fabricante estarán a disposición del trabajador.
3. La información a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser comprensible para los trabajadores. El empresario garantizará la formación y organizará, en su caso, sesiones de entrenamiento para la utilización de los equipos de protección individual, especialmente cuando se requiera la utilización simultánea de varios equipos de protección individual que por su especial complejidad así lo haga necesario

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo  
CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 30/05/2019  
Número: PRL10/2019

### OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

En aplicación de lo dispuesto en el presente Real decreto, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- a) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- b) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- c) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.



**Sandra Mañé López**  
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales  
Responsable de la Oficina de Asesoramiento  
Técnico e Información de Prevención  
de Riesgos Laborales de CEME

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo  
CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA